



Municipalidad Distrital de La Punta

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2018-MDLP/AL

La Punta, 17 de julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Proveído N° 1032-2018-MDLP/GM de fecha 17 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 158-2018-MDLP/OAJ de fecha 17 de Julio del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0556-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 16 de Julio del 2018; el Proveído N° 1018-2018-MDLP/GM de fecha 16 de Julio de 2018, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 156-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de Julio del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0549-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 13 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Carta S/n de emitida por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOMUN, signado con el Expediente N° 2742-2018 de fecha 11 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0549-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 13 de julio de 2018 emitido por la Unidad de Recursos Humanos en el que solicita el inicio del Arbitraje Potestativo y designación de Árbitro de parte para la solución de pliego de reclamos correspondiente al año 2019 del SITRAOMUN;

Que, a través del Informe N° 156-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la contratación de árbitro sea tratada de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, mediante Proveído N° 1018-2018-MDLP/GM de fecha 16 de Julio del 2018, la Gerencia Municipal corre traslado a la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos e indica se siga lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y se continúe con el trámite, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la contratación y designación de un Árbitro de Parte que participará en el Proceso de Arbitraje Potestativo entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 0556-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 16 de julio de 2018 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita se emita la respectiva resolución administrativa que autorice la contratación del Árbitro de Parte que participará en el Proceso de Arbitraje Potestativo, entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA y la Municipalidad Distrital de La Punta; proponiendo para tal efecto al Abg. Antonio Fernando Varela Bohórquez, con Registro CAL N° 39516;

Que, a través del Informe N° 158-2018-MDLP/OAJ de fecha 17 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en su opinión vertida en el Informe N° 156-2018-MDLP/OAJ de fecha 16 de julio de 2018, indicando que se remitan los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a fin se encargue de gestionar las medidas necesarias para el proceso arbitral contra el SITRAOMUN LA PUNTA;

Que, mediante Proveído N° 1032-2018-MDLP/GM de fecha 16 de Julio del 2018, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin se eleve el mismo al Titular del Pliego, y apruebe la contratación del árbitro solicitado;

Que, corresponde agregar que el artículo 75° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido a la conformación del tribunal arbitral, ha establecido, entre otros aspectos, que:





Municipalidad Distrital de La Punta

Pag. 02 de la Res. Alc. N° 094-2018-MDLP/ALC

"corresponderá a las partes designar cada una de ellas a un árbitro y a estos efectuar la designación de quien presidirá el tribunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1071, se dictaron normas referidas al arbitraje, el mismo que establece en el numeral 1) del artículo 2°, que pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen; esto en concordancia con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 284-2011-TR que dicta normas complementarias a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 014-2001-TR, sobre arbitraje en materia de relaciones colectivas de trabajo;

Que, asimismo, el numeral 3) del artículo 22° del citado Decreto Legislativo, establece que los árbitros serán nombrados por las partes, por una institución arbitral o por cualquier tercero a quien la partes hayan conferido el encargo; y el literal "b" del artículo 23° dispone que previa a la aceptación del cargo, los árbitros designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral;

Que, la jurisdicción arbitral está contemplada en el artículo 139° de la Carta Magna, y por tanto, se encuentra reconocido constitucionalmente que mediante arbitraje se administra justicia en el país; de esta manera, se resuelve o se da solución a un conflicto de intereses entre partes, indistintamente de su relación contractual;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación de un Árbitro de Parte en representación de la Municipalidad Distrital de La Punta, que participará en el Proceso de Arbitraje Potestativo entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Abogado Antonio Fernando Varela Bohórquez, con Registro CAL N° 39516, como Árbitro de Parte en representación de la Municipalidad Distrital de La Punta, a efectos de que participe en el Proceso de Arbitraje Potestativo entre el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al letrado designado a fin de dar cumplimiento al encargo dispuesto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de La Punta - SITRAOMUN LA PUNTA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reimso Santa Cruz
Secretaría General